A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
B. RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO 5
C. JUSTIFICACIÓN 5
D. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR 7
E. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 8
F. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC 15
G. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020 15
H. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL 17
I. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 17
J. TIPO DE CONTRATO 19
K. PLAZO DE EJECUCIÓN 19
L. SUPERVISIÓN 19
M. FORMA DE PAGO 19
N. FUNDAMENTO JURÍDICO 20
O. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (LIMITACION A MIPYMES) 22
P. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 23
Q. OFERTA ECONÓMICA 24
R. REQUISITOS HABILITANTES 24
S. REGLAS DE SUBSANABILIDAD 27
T. CAUSALES DE RECHAZO 28
U. CRITERIOS DE DESEMPATE 29
V. CRITERIO DE SELECCIÓN 38
W. DECLARATORIA DE DESIERTO 38
X. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA 39
Y. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS 39
Z. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD 40
AA. ELABORACIÓN 40

Fecha de elaboración: 26 de octubre de 2026

Rector (a)
ALEJANDRO VILLA GOMEZ

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM

ASUNTO: Estudios previos para para el Mantenimiento preventivo y/o correctivo, reposición y calibración con patrón trazable de los equipos portátiles para la medición de parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas de la Institución Universitaria ITM en los campus Robledo y Fraternidad, incluyendo el suministro de los reactivos e insumos requeridos para su funcionamiento y la garantía correspondiente.

Respetado Rector,

La dependencia que solicita esta contratación es Infraestructura Física, que hace parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera la responsable de mantener los espacios físicos del ITM en óptimas condiciones, requiere satisfacer la siguiente necesidad:

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente la Institución para el desarrollo de su objeto cuenta con infraestructura física ubicada en cinco (5) campus universitarios ubicados en diferentes sectores de la ciudad de Medellín, en los cuales se brindan servicios académicos, investigativos, administrativos y de extensión. Cada campus de acuerdo con sus características constructivas cuenta con diversos sistemas y dotaciones que permiten el correcto funcionamiento de la infraestructura existente entre ellos se resaltan los campus de **Robledo y Fraternidad que tienen dentro de sus equipamientos** escenarios acuático-orientados a la prestación de sus servicios institucionales y del desarrollo de las actividades de bienestar, deportivas y recreativas dirigidas a la comunidad universitaria. Ambos escenarios se encuentran dotados por un sistema

Los campus Robledo y Fraternidad cuentan con equipos portátiles para la medición de parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas. De acuerdo con la información técnica disponible, se identifican equipos de la marca HACH, entre ellos Pocket Pro ORP Tester, para la medición de potencial de óxido-reducción (ORP), y DR300 – Chlorine y pH, para la medición de cloro y pH. Estos equipos se encuentran destinados a los campus Robledo y Fraternidad, respectivamente.

Adicionalmente, para su operación se requieren los reactivos e insumos correspondientes, entre ellos reactivos DPD para cloro total y cloro libre y solución indicadora de rojo fenol para la determinación de pH.

El adecuado funcionamiento de las piscinas institucionales requiere realizar un **control permanente de los parámetros fisicoquímicos del agua**, mediante mediciones que permitan conocer y verificar, entre otros aspectos, las condiciones de desinfección y calidad del agua. Estas mediciones constituyen una herramienta fundamental para identificar oportunamente posibles alteraciones y adoptar las medidas correctivas necesarias antes de que puedan afectar las condiciones de seguridad de los usuarios o la adecuada prestación del servicio.

Para efectuar dichos controles, la Institución cuenta con **equipos portátiles destinados a la medición de parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas**, los cuales son utilizados de manera periódica por el personal encargado de las actividades de operación, seguimiento y control de estos escenarios.

Los escenarios acuáticos ubicados en los campus **Robledo y Fraternidad** cuentan con equipos portátiles destinados al seguimiento y control de los parámetros fisicoquímicos asociados a la calidad del agua de las piscinas. Estos equipos permiten realizar mediciones que sirven como apoyo al control operativo de las condiciones del agua y al desarrollo de las actividades deportivas, recreativas y de bienestar que se desarrollan en dichos escenarios.

Dentro de los equipos requeridos se encuentran dispositivos de la marca **HACH**, específicamente equipos portátiles para la medición de **potencial de óxido-reducción (ORP), cloro y pH**. De acuerdo con la información técnica disponible, para la medición de ORP se cuenta con equipos **HACH Pocket Pro ORP Tester**, referencia 9531100, mientras que para la medición de cloro y pH se identifican equipos **HACH DR300 – Chlorine y pH**, referencia LPV445.97.12110.

El adecuado funcionamiento de estos equipos requiere, además, el suministro de los reactivos e insumos asociados a las mediciones. Entre ellos se encuentran los reactivos **DPD para la determinación de cloro total y cloro libre**, así como la solución indicadora **Phenol Red** utilizada para la determinación colorimétrica del pH.

En consecuencia, las actividades previstas dentro del proceso comprenden el **mantenimiento preventivo y/o correctivo, reposición y calibración con patrón trazable de los equipos**, así como el suministro de los reactivos e insumos requeridos para garantizar su funcionamiento y la confiabilidad de las mediciones. La cotización consultada contempla expresamente la entrega de los equipos con **calibración mediante patrón trazable y capacitación para su manejo**.

Cuadro de identificación técnica

Equipo / elemento	Marca	Modelo / referencia	Principales características / información relevante	Ubicación
Equipo portátil para medición de ORP	HACH	**Pocket Pro ORP Tester – Ref. 9531100**	Medición de ORP; rango de -999 a +999 mV; resolución de 1 mV; exactitud de ±2 mV; protección IP67; operación entre 0 °C y 50 °C.	Robledo y Fraternidad
Equipo portátil para medición de cloro y pH	HACH	**DR300 – Chlorine y pH – Ref. LPV445.97.12110**	Equipo portátil con maletín; medición de cloro entre 0,1 y 10,0 mg/L Cl_2 y pH entre 6,0 y 8,5; longitud de onda de 528 ± 2 nm.	Robledo y Fraternidad
Reactivo para cloro total	HACH	**DPD Total Chlorine – Ref. 1406428**	Reactivo en polvo para determinación de cloro total mediante método DPD/HACH 8167. Presentación de 1.000 unidades.	Robledo y Fraternidad
Reactivo para cloro libre	HACH	**DPD Free Chlorine – Ref. 1407028**	Reactivo para determinación de cloro libre mediante método DPD/HACH 8021. Presentación de 1.000 unidades.	Robledo y Fraternidad
Indicador para medición de pH	HACH	**Phenol Red – Ref. 21132**	Solución indicadora para determinación colorimétrica de pH, con rango indicado de 6,5 a 8,5.	Robledo y Fraternidad

Debido a su uso continuo, los equipos de medición están expuestos al desgaste natural de sus componentes, pérdida de precisión, deterioro de sensores, accesorios y demás elementos necesarios para su funcionamiento. Por esta razón, resulta necesario realizar actividades de **mantenimiento preventivo y/o correctivo**, así como la **reposición de aquellos componentes que presenten deterioro o que hayan cumplido su vida útil**, con el fin de conservar los equipos en condiciones adecuadas de operación.

De igual manera, considerando que las mediciones obtenidas mediante estos equipos sirven como soporte para el seguimiento y control de la calidad del agua de las piscinas, es indispensable garantizar que los instrumentos proporcionen resultados **confiables, precisos y técnicamente verificables**. Para ello, se requiere efectuar la correspondiente **calibración con patrón trazable**, de manera que pueda establecerse la confiabilidad metrológica de los equipos utilizados por la Institución.

La necesidad de contemplar la reposición se determina a partir de las condiciones de operación de los equipos destinados a la medición de los parámetros fisicoquímicos de las piscinas, así como de la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad, confiabilidad y trazabilidad de las mediciones requeridas para el adecuado control de la calidad del agua.

En este sentido, la reposición se contempla como una actividad asociada al objeto del proceso, en aquellos casos en que, como resultado de la **verificación técnica, diagnóstico, mantenimiento o calibración**, se determine que un equipo no presenta condiciones adecuadas de funcionamiento, no resulta técnicamente viable su reparación o no permite garantizar la confiabilidad de las mediciones.

La necesidad comprende igualmente el suministro de los **reactivos, soluciones, consumibles e insumos requeridos para el correcto funcionamiento de los equipos y para la realización de las mediciones**, teniendo en cuenta que estos elementos son necesarios para garantizar la continuidad de las actividades de control y evitar interrupciones derivadas de la falta de suministros.

La ausencia de mantenimiento, reposición, calibración y suministro oportuno de los elementos requeridos podría ocasionar que los equipos presenten fallas, lecturas imprecisas o indisponibilidad para realizar las mediciones necesarias. Esta situación dificultaría el seguimiento permanente de las condiciones fisicoquímicas del agua y podría generar riesgos asociados a la toma de decisiones basada en información que no cuente con condiciones adecuadas de confiabilidad.

Adicionalmente, la disponibilidad y confiabilidad de los equipos de medición permite a la Institución llevar a cabo un seguimiento oportuno de las condiciones del agua y adoptar las acciones preventivas o correctivas que correspondan frente a cualquier variación identificada en los parámetros objeto de control.

En consecuencia, el ITM requiere contratar el **mantenimiento preventivo y/o correctivo, la reposición y calibración con patrón trazable de los equipos portátiles para la medición de parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas ubicadas en los campus Robledo y Fraternidad**, incluyendo el suministro de los reactivos e insumos necesarios para su funcionamiento y la garantía correspondiente.

La contratación permitirá conservar la capacidad operativa de los equipos, garantizar la confiabilidad de las mediciones, disponer oportunamente de los insumos requeridos y fortalecer las actividades de control y seguimiento de la calidad del agua de las piscinas institucionales, contribuyendo de esta manera a mantener condiciones adecuadas para el uso de estos escenarios por parte de la comunidad universitaria.

JUSTIFICACION DE LA MARCA

La necesidad de mantener equipos de la misma línea o marca de los actualmente utilizados se encuentra asociada a criterios de **compatibilidad técnica, continuidad operativa, uniformidad en los métodos de medición, confiabilidad de los resultados y facilidad para las actividades de mantenimiento, calibración y soporte técnico**.

Los equipos actualmente identificados corresponden a la línea HACH y están destinados a la medición de parámetros fisicoquímicos como ORP, cloro y pH. Los reactivos e insumos requeridos se encuentran igualmente asociados a los métodos de medición utilizados por estos equipos.

La utilización de equipos de la misma línea permite mantener condiciones homogéneas de operación, procedimientos de medición, accesorios y consumibles, así como facilitar las actividades de mantenimiento, calibración y capacitación del personal encargado de su operación. Adicionalmente, contribuye a conservar la trazabilidad de las mediciones y a reducir riesgos asociados a incompatibilidades entre equipos, reactivos, accesorios o metodologías diferentes.

En consecuencia, la referencia a la marca y modelo se establece a partir de las **condiciones técnicas y operativas requeridas por la Institución**, sin perjuicio de que las especificaciones definitivas del proceso deberán formularse bajo criterios de desempeño, compatibilidad y funcionalidad, de conformidad con las reglas aplicables a la contratación pública.

La contratación se justifica en la necesidad de garantizar la **operatividad, confiabilidad y disponibilidad de los equipos utilizados para el control de los parámetros fisicoquímicos del agua de las piscinas de los campus Robledo y Fraternidad**, teniendo en cuenta que estos instrumentos constituyen una herramienta fundamental para el seguimiento de las condiciones del agua y para la toma oportuna de decisiones relacionadas con su operación.

Los equipos portátiles de medición requieren actividades periódicas de mantenimiento preventivo y, cuando las condiciones lo demanden, mantenimiento correctivo y reposición de componentes, debido al desgaste generado por su utilización frecuente y por las condiciones propias de las actividades de medición. Estas intervenciones permiten prevenir fallas, prolongar la vida útil de los equipos y reducir el riesgo de indisponibilidad en los momentos en que sean requeridos.

A su vez, la **calibración con patrón trazable** resulta necesaria para verificar y respaldar la confiabilidad de los resultados obtenidos mediante los instrumentos de medición. No basta con que los equipos se encuentren encendidos o funcionales; es necesario que sus

resultados cuenten con condiciones técnicas que permitan confiar en las mediciones realizadas para el seguimiento de los parámetros fisicoquímicos del agua.

La contratación también contempla el suministro de los **reactivos e insumos requeridos**, debido a que estos elementos son indispensables para realizar las mediciones y mantener la operación de los equipos. Su inclusión dentro del objeto contractual permite garantizar una atención integral de la necesidad, evitando que la Institución cuente con equipos técnicamente funcionales, pero sin los elementos necesarios para utilizarlos.

Desde el punto de vista operativo, disponer de equipos mantenidos, calibrados y con los insumos necesarios permite realizar las verificaciones de manera oportuna y continua en los dos campus donde se encuentran las piscinas institucionales. Esto contribuye a detectar oportunamente variaciones en los parámetros evaluados y facilita la adopción de las medidas correspondientes de acuerdo con los resultados obtenidos.

La contratación resulta igualmente conveniente desde el punto de vista de la **gestión y conservación de los bienes institucionales**, toda vez que el mantenimiento preventivo permite anticiparse a fallas y disminuir la probabilidad de daños mayores que puedan representar costos adicionales para la Institución. De igual manera, la reposición de componentes permite recuperar la funcionalidad de los equipos cuando determinados elementos presentan desgaste o deterioro.

La garantía correspondiente constituye, además, un mecanismo para respaldar la calidad de las actividades ejecutadas, los componentes suministrados y los servicios prestados, brindando a la Institución un mecanismo de atención frente a eventuales situaciones atribuibles a la intervención realizada.

En este sentido, la contratación responde a una necesidad real, actual y directamente relacionada con la operación de las piscinas del ITM, y constituye una medida necesaria para fortalecer los controles sobre las condiciones fisicoquímicas del agua, apoyar la adecuada gestión de estos escenarios y contribuir a la protección de las condiciones de uso

B. RELACIÓN ESTRATÉGICA CON EL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo establece el Eje 6: "Coherencia y eficiencia académico-administrativa en tránsito a universidad", dentro del cual se contempla el Proyecto 6.2: "Modernización integral de campus: infraestructura y sostenibilidad", orientado al fortalecimiento y modernización de la infraestructura institucional. Entre sus indicadores de producto se encuentra la formulación del Plan Maestro de Infraestructura Física y el desarrollo de acciones para el mejoramiento de los servicios misionales, con una meta del 100 % para el periodo 2026–2029.

C. JUSTIFICACIÓN

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM, es una Institución de Educación Superior, Establecimiento Público adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con patrimonio propio, autonomía administrativa y personería jurídica, creado por el Decreto 180 de 1992, previa autorización del Concejo de Medellín mediante Acuerdo número 42 de 1991, y cuyo carácter académico fue reconocido mediante Resolución número 6190 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y que tiene por objeto ofrecer una educación de alta calidad y promover el desarrollo humano integral con igualdad de oportunidades, diversidad, equidad e incluso; con vocación tecnológica, científica, artística y humanista, que se concreta en la docencia, la investigación, la extensión, la internacionalización, el bienestar institucional y la proyección social.

Para el desarrollo de su objeto social, la Institución implementa el sistema integrado de gestión con el fin de asegurar la calidad institucional a través de la integración de herramientas de gestión en aspectos de competitividad, medioambientales, seguridad, salud de sus trabajadores, tecnología, recursos, capacidades y la academia. El sistema se compone de procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación entendidos estos como:

- **Procesos Estratégicos**, definen las directrices, políticas y metas

- **Procesos Misionales**, son la razón de ser de la Institución, se definen las funciones sustantivas de la Docencia, la Investigación y la Extensión.
- **Procesos de Apoyo,** son los que provisionan, racionalizan y optimizan los recursos, además de gestionar acciones para el fortalecimiento financiero y la administración del talento humano para el correcto funcionamiento de los procesos estratégicos, misionales y de evaluación.
- **Proceso de Evaluación** denominado **Administración Integral de la Gestión,** ejecuta actividades de seguimiento, evaluación y monitoreo, que buscan el mejoramiento continuo del servicio educativo y de la administración, así como la integración de los diferentes sistemas de gestión del ITM.



Dentro del proceso se resalta la participación del proceso de apoyo de administración de bienes que tiene por objeto Mantener y mejorar eficientemente los bienes, para lograr un adecuado funcionamiento de los procesos institucionales bajo criterios de sostenibilidad. Este proceso es liderado por la Oficina de Área Física y Servicios Generales y tiene en su alcance desde la formulación de los planes de mantenimiento preventivo a los bienes institucionales; hasta su retiro del sistema enmarcado en la protección ambiental y la prevención de la contaminación. Incluye aspectos clave como control de activos fijos y mantenimiento preventivo y correctivo de bienes muebles e inmuebles.

Por su parte, y en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2026–2029 “ITM: Arte y Ciencia a la Vanguardia del Devenir”, adoptado mediante Acuerdo No. 005 del 29 de abril de 2026, desarrolla acciones orientadas al fortalecimiento de la infraestructura institucional y a la modernización de sus campus, como elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades misionales y administrativas.

En este sentido, el Plan de Desarrollo establece el Eje 6: “Coherencia y eficiencia académico-administrativa en tránsito a universidad”, dentro del cual se contempla el Proyecto 6.2: “Modernización integral de campus: infraestructura y sostenibilidad”, orientado al fortalecimiento y modernización de la infraestructura institucional. Entre sus indicadores de producto se encuentra la formulación del Plan Maestro de Infraestructura Física y el desarrollo de acciones para el mejoramiento de los servicios misionales, con una meta del 100 % para el periodo 2026–2029.

En cumplimiento de las actividades misionales y el cumplimiento de los programas del Plan de Desarrollo Institucional se identifica, priorizan y se desarrollan actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los activos fijos de los diferentes campus.

Por lo anterior, se considera necesario y conveniente adelantar la contratación, dado que esta permitirá **mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento los equipos de medición, garantizar la confiabilidad de los resultados mediante calibración con patrón trazable, disponer de los reactivos e insumos necesarios y asegurar la continuidad de las actividades de control de la calidad del agua de las piscinas institucionales**.

D. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

1. OBJETO:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, REPOSICIÓN Y CALIBRACIÓN CON PATRÓN TRAZABLE DE LOS EQUIPOS PORTÁTILES PARA LA MEDICIÓN DE PARÁMETROS FISICOQUÍMICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS PISCINAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM EN LOS CAMPUS ROBLEDO Y FRATERNIDAD, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE LOS REACTIVOS E INSUMOS REQUERIDOS PARA SU FUNCIONAMIENTO Y LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del proceso comprende la prestación integral de los servicios de **mantenimiento preventivo y/o correctivo, reposición de componentes cuando sea necesario y calibración con patrón trazable de los equipos portátiles destinados a la medición de parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas de la Institución Universitaria ITM, ubicadas en los campus Robledo y Fraternidad**, de conformidad con las especificaciones técnicas, requerimientos y condiciones establecidas por la Institución.

Las actividades deberán comprender, como mínimo:

1. **Recepción, inspección y diagnóstico técnico** de cada uno de los equipos objeto del contrato, verificando su estado general, funcionamiento, componentes, accesorios y condiciones de operación.
2. **Mantenimiento preventivo** de los equipos, incluyendo limpieza, revisión, ajuste, pruebas de funcionamiento y demás actividades recomendadas por el fabricante o necesarias para conservar su adecuado desempeño.
3. **Mantenimiento correctivo**, cuando se identifiquen fallas o anomalías durante la inspección o durante la ejecución del servicio, incluyendo las actividades necesarias para recuperar la funcionalidad de los equipos, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el contrato.
4. **Reposición de componentes, partes, accesorios y/o elementos deteriorados o que hayan cumplido su vida útil**, cuando estos sean necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y se encuentren contemplados dentro del alcance contractual.
5. **Calibración de los equipos con patrones trazables**, de acuerdo con los parámetros que corresponda medir en cada instrumento, garantizando que los resultados obtenidos sean confiables y técnicamente verificables.
6. **Realización de pruebas de funcionamiento y verificación de los equipos** posteriores a las actividades de mantenimiento, reparación y calibración, con el propósito de comprobar que se encuentren aptos para su utilización.
7. **Suministro de reactivos, soluciones, consumibles e insumos** requeridos para el adecuado funcionamiento de los equipos y para la realización de las mediciones de los parámetros fisicoquímicos de las piscinas, de acuerdo con las referencias y cantidades requeridas por la Institución.
8. **Entrega de los certificados, informes y/o documentos técnicos de calibración**, en los cuales se identifiquen los equipos intervenidos, los patrones utilizados, los resultados obtenidos y demás información técnica que permita evidenciar la trazabilidad y condiciones de la calibración realizada.
9. **Entrega de informes de mantenimiento y diagnóstico**, indicando las actividades ejecutadas, componentes revisados o reemplazados, resultados de las pruebas realizadas y recomendaciones para la conservación y correcto uso de los equipos.

10. **Garantía de los servicios, reparaciones, componentes e insumos suministrados**, durante el término establecido contractualmente, atendiendo oportunamente cualquier situación que se encuentre cubierta por dicha garantía.
11. Las demás actividades **complementarias y necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual**, siempre que guarden relación directa con este y se encuentren contempladas dentro de las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato.

La ejecución del alcance deberá garantizar que los equipos intervenidos queden **operativos, funcionales y en condiciones adecuadas para realizar las mediciones requeridas**, permitiendo al ITM continuar con las actividades de seguimiento y control de los parámetros fisicoquímicos del agua de las piscinas de los campus Robledo y Fraternidad.

E. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS	Und.	CANT.	% IVA	PROBETAS Y PIPETAS LTDA	SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S	PROMEDIO	VALOR TOTAL ANTES DEL IVA
					VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	
1	Reposición de equipo portátil para medición de ORP POCKET PRO, calibrado. Exactitud: ± 2 mV / Iluminar desde el fondo: No / Requisitos de la batería: 4, AAA / Clasificación IP: IP67 / Idiomas del manual / Inglés, francés, alemán, italiano, español / Modelo: ORP de bolsillo Pro / Rango de temperatura de funcionamiento: 0 a 50 °C / Rango: -999 a +999 mV / Resolución: 1 mV / Volumen mínimo de muestra: 7 ml / Incluye: probador, 4 pilas AAA, cordón y guía de inicio rápido. /INCLUYE CAPACITACIÓN EN MANEJO//GARANTIA 2 AÑOS	Un	1	19%	$ 3.692.500	$ 4.125.670	$ 3.909.085	$ 3.909.085
2	Reposición equipo portátil para medición de cloro y pH DR300 - CHLORINE Y PH W.BOX. POCKET CO calibrado. Pocket Colorimeter DR300, cloro y pH, con maletín. Longitud de onda: 528 ±2 nm. Rango de medición Cloro: 0,1 - 10,0 mg/L Cl_2; Rango de medición pH: 6,0 - 8,5 pH /INCLUYE CAPACITACIÓN EN MANEJO//GARANTIA 2 AÑOS	Un	1	19%	$ 4.010.000	$ 4.650.100	$ 4.330.050	$ 4.330.050

3	Reactivo para cloro total DPD TOTAL CHLORINE PP 25ML PK/1000 REPOSICION Sobres de reactivo en polvo para cloro total DPD, 25 ml, paquete de 1000. Para la determinación de cloro total por el método DPD. Aceptado por la USEPA para informes de análisis de agua potable y aguas residuales utilizando el Método Hach 8167. Rangos: Rango bajo: hasta -2,00 mg/L; Rango medio: 0,05-4,00 mg/L; Rango Alto: 0.1 -10.0 mg/L. Tamaño de la muestra: rango bajo: 25 ml; rango medio: 10 ml; Rango Alto: 5 mL.	Un	1	19%	$ 1.911.000	$ 2.202.540	$ 2.056.770	$ 2.056.770
4	Reactivo para cloro libre DPD FREE CHLORINE 25ML PK/1000 REPOSICION Sobres de reactivo en polvo para cloro libre DPD, 25 ml, tarro de 1.000 almohadillas / Para la determinación de cloro libre por el método DPD. Aceptado por la USEPA para informar análisis de agua potable utilizando el método Hach 8021./ Rangos: LR: hasta 2,00 mg/L; MR: 0,05-4,00 mg/L; HR: 0,1-10,0 mg/L. / Tamaños de muestra: LR: 25 ml; RM: 10 mL; HR: 5 ml / INSTRUMENTOS: TODOS HACH	Un	1	19%	$ 1.911.000	$ 2.202.540	$ 2.056.770	$ 2.056.770
5	Reactivo rojo fenol PHENOL RED IND SOLN. 100ML MDB REPOSICION Rojo Fenol, Solución indicadora, de pH x 100 mL MDB. Para determinación colorimétrica de pH. Rango de color: pH 6,5 - pH 8,5 HACH	Un	1	19%	$ 159.432	$ 202.350	$ 180.891	$ 180.891
6	Mantenimiento de los equipos existentes ColorQ 2X en los complejos acuaticos de los campus Robledo y Fraternidad	Un	1	19%	$ 300.000	$ 512.900	$ 406.450	$ 406.450
							VALOR TOTAL ANTES DEL IVA	**$ 12.940.016**
							VALOR DEL IVA 19%	**$ 2.458.603**
							VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 15.398.619**

CONDICIONES TÉCNICAS:

DETALLE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS:

El contratista deberá suministrar los equipos portátiles requeridos para la medición de parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas de la Institución Universitaria ITM, ubicadas en los campus Robledo y Fraternidad, como parte de las actividades de **reposición de los equipos actualmente disponibles**, garantizando que estos sean adecuados para las necesidades de operación y control de la calidad del agua.

Los equipos suministrados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

1. **Ser nuevos y encontrarse en perfecto estado de funcionamiento**, sin uso previo y libres de defectos de fabricación.
2. Corresponder a las **características, referencias y parámetros de medición requeridos por la Institución**, de acuerdo con las necesidades técnicas identificadas.
3. Permitir la medición de los **parámetros fisicoquímicos requeridos para el control de la calidad del agua de las piscinas**, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas para cada equipo.
4. Incluir los **accesorios, sensores, sondas, cables, baterías, cargadores, estuches y demás elementos necesarios para su correcto funcionamiento**, de acuerdo con la configuración propia de cada equipo.
5. Incluir los **reactivos, soluciones, consumibles e insumos requeridos para la puesta en funcionamiento y operación de los equipos**, en las cantidades y referencias establecidas por la Institución.
6. Los equipos deberán ser **compatibles con los procedimientos de medición utilizados por la Institución** y estar diseñados para las condiciones propias de medición de parámetros de calidad del agua.
7. Los equipos deberán ser entregados **debidamente configurados, ajustados y listos para su utilización**.
8. El contratista deberá realizar la **calibración inicial de los equipos**, utilizando patrones con trazabilidad metrológica, cuando esta sea requerida para el tipo de instrumento suministrado.
9. Se deberá entregar el **certificado de calibración correspondiente**, cuando aplique, indicando como mínimo la identificación del equipo, parámetros calibrados, método utilizado, patrones empleados, resultados y trazabilidad.
10. El contratista deberá realizar las **pruebas de funcionamiento y puesta en operación** de los equipos, verificando que las lecturas y funciones correspondan a las características técnicas ofertadas.
11. El contratista deberá suministrar los **manuales de operación, fichas técnicas y demás documentación del fabricante** correspondiente a cada equipo.
12. Los equipos deberán contar con **garantía**, indicando claramente el término y las condiciones de cobertura frente a defectos de fabricación, funcionamiento y demás situaciones atribuibles al suministro.
13. La entrega deberá realizarse en los **campus Robledo y Fraternidad**, de acuerdo con la distribución que establezca la Institución.
14. El contratista deberá brindar las orientaciones básicas necesarias para la **puesta en funcionamiento y operación de los equipos**, cuando sean requeridas por la Institución.

NOTA 1. CANTIDADES A ADQUIRIR

Las cantidades relacionadas en las especificaciones técnicas corresponden a las necesidades identificadas por la Institución Universitaria ITM y serán adquiridas de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo con las necesidades de la institución.

El proponente deberá presentar su oferta económica de conformidad con los ítems, cantidades y condiciones establecidos por la Institución, utilizando para ello el formato dispuesto en el proceso.

NOTA 2. CALIDAD Y CONDICIONES DE LOS EQUIPOS E INSUMOS

Los equipos, reactivos, insumos y demás elementos suministrados deberán ser **nuevos, de primera calidad y aptos para el uso previsto**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas establecidas por el ITM.

No se aceptarán equipos usados, remanufacturados, deteriorados o que presenten defectos que afecten su funcionamiento o que no cumplan con las condiciones técnicas requeridas.

Los bienes deberán ser entregados en adecuadas condiciones de funcionamiento, conservación, empaque y transporte.

NOTA 3. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes suministrados deberán cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas por el ITM y ser adecuados para la medición y control de los parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas institucionales.

Cuando aplique, el contratista deberá entregar las **fichas técnicas, manuales de operación, certificados de calibración, certificados de garantía y demás documentación técnica** necesaria para verificar las características y condiciones de los equipos suministrados.

NOTA 4. REACTIVOS, INSUMOS Y VIDA ÚTIL

Los reactivos, soluciones, consumibles e insumos que tengan fecha de vencimiento deberán ser entregados con una **vida útil suficiente para su utilización por parte de la Institución**, y en ningún caso podrán encontrarse vencidos.

La fecha de vencimiento, lote y demás información requerida deberá ser claramente identificable en el empaque o presentación del producto, cuando aplique.

Los productos que requieran condiciones especiales de almacenamiento, conservación o transporte deberán ser suministrados garantizando el cumplimiento de dichas condiciones.

NOTA 5. CALIBRACIÓN Y TRAZABILIDAD

Los equipos que, por sus características y naturaleza, requieran calibración deberán ser entregados con la **calibración correspondiente**, realizada mediante patrones con trazabilidad metrológica, de acuerdo con las condiciones técnicas aplicables.

El contratista deberá suministrar los respectivos **certificados de calibración**, cuando aplique, con la información necesaria para identificar el equipo, los parámetros calibrados y los patrones utilizados.

NOTA 6. EMPAQUE, ROTULADO Y TRANSPORTE

El contratista será responsable del adecuado empaque, embalaje, transporte, cargue y descargue de los bienes objeto del contrato, garantizando que sean entregados en condiciones óptimas y sin daños.

Los productos deberán contar con la identificación, lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento, cuando corresponda, de conformidad con su naturaleza y la normatividad aplicable.

NOTA 7. ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán ser entregados en los campus **Robledo y Fraternidad** de la Institución Universitaria ITM, de acuerdo con la distribución que determine el supervisor del contrato.

El contratista deberá coordinar previamente con el supervisor las fechas y condiciones de entrega, teniendo en cuenta los horarios y protocolos establecidos por la Institución.

Todos los costos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega estarán a cargo del contratista y deberán estar incluidos en el valor de la oferta.

NOTA 8. VERIFICACIÓN Y RECIBO

La supervisión del contrato verificará las cantidades, características, referencias, especificaciones técnicas, estado y condiciones de los equipos, reactivos, insumos y demás elementos suministrados.

El ITM podrá rechazar aquellos bienes que no correspondan con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En caso de presentarse faltantes, daños, defectos o incumplimiento de las especificaciones técnicas, el contratista deberá realizar la **reposición o corrección correspondiente, sin costo adicional para la Institución**.

NOTA 9. GARANTÍA Y REPOSICIÓN

El contratista deberá garantizar los equipos y demás bienes suministrados de conformidad con las condiciones ofrecidas y las garantías legales y comerciales aplicables.

Cuando se presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, daños o incumplimiento de las especificaciones técnicas atribuibles al contratista o al fabricante, deberá efectuarse la **reposición o reparación correspondiente**, según aplique, sin generar costos adicionales para el ITM.

NOTA 10. MANUALES Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO

Los equipos deberán ser entregados con los manuales, instrucciones de operación y demás documentación suministrada por el fabricante, cuando aplique.

El contratista deberá garantizar que los equipos sean entregados en condiciones adecuadas para su utilización y realizar las verificaciones o pruebas de funcionamiento requeridas al momento de la entrega.

NOTA 11. CONDICIONES AMBIENTALES

El contratista deberá adoptar buenas prácticas ambientales durante el transporte, suministro y entrega de los bienes.

Cuando los reactivos, insumos, empaques o demás elementos generen residuos que requieran manejo especial, el contratista deberá observar las disposiciones ambientales aplicables y las directrices establecidas por el ITM.

NOTA 12. PERSONAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable de disponer del personal necesario para realizar las actividades relacionadas con el suministro, transporte, cargue, descargue, entrega, puesta en funcionamiento y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El personal deberá cumplir las normas de seguridad y salud en el trabajo y las disposiciones internas aplicables durante su permanencia en las instalaciones del ITM.

Los costos relacionados con personal, transporte, seguridad social, elementos de protección personal, cargue, descargue y demás gastos necesarios para la ejecución del contrato estarán a cargo del contratista y deberán estar incluidos en su oferta.

NOTA 13. SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir las disposiciones legales y las normas internas del ITM relacionadas con seguridad, salud en el trabajo, manipulación y manejo de los bienes y productos suministrados.

En caso de que los reactivos o insumos suministrados requieran condiciones particulares de manipulación, almacenamiento o seguridad, el contratista deberá proporcionar la información correspondiente y cumplir las recomendaciones del fabricante.

El contratista deberá cumplir con la **normativa colombiana vigente que resulte aplicable al objeto contractual**, así como con las normas técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad y demás disposiciones relacionadas con los equipos, reactivos, insumos y actividades objeto del contrato.

De manera particular, teniendo en cuenta que los bienes objeto del proceso están destinados al **control y medición de parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas de la Institución Universitaria ITM**, deberán observarse las disposiciones vigentes relacionadas con la seguridad de las piscinas, las condiciones higiénico-sanitarias y los requisitos aplicables al control de la calidad del agua.

El contrato se regirá, entre otras, por las siguientes disposiciones, **en cuanto resulten aplicables y se encuentren vigentes durante la ejecución contractual**:

- La normativa vigente que regula la **contratación estatal** y las disposiciones que resulten aplicables a la Institución Universitaria ITM.
- El **Manual de Contratación del ITM**, el **Manual de Supervisión del ITM** y demás documentos y procedimientos internos de la Institución que hagan parte integral del proceso contractual.
- La **Ley 1209 de 2008**, por medio de la cual se establecen normas de seguridad en piscinas, y las normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan, en lo que resulte aplicable. Esta norma establece, entre otros aspectos, la obligación de mantener el agua de las piscinas limpia y sana y cumplir los requisitos higiénico-sanitarios establecidos por la autoridad competente.
- El **Decreto 554 de 2015**, por el cual se reglamentan las disposiciones relacionadas con piscinas y estructuras similares y se establecen medidas de seguridad y buenas prácticas sanitarias, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
- La **Resolución 1618 de 2010**, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con las características físicas, químicas y microbiológicas del agua de los estanques de piscinas y estructuras similares, así como con los parámetros y condiciones aplicables al control de la calidad del agua.
- Las disposiciones sanitarias vigentes que resulten aplicables al **tratamiento, control y vigilancia de la calidad del agua de piscinas**, de acuerdo con la naturaleza y condiciones de operación de los escenarios acuáticos institucionales.
- Las normas y disposiciones vigentes relacionadas con **metrología, calibración y trazabilidad**, cuando resulten aplicables a los equipos de medición objeto del contrato, de acuerdo con sus características y finalidad.
- Las normas técnicas colombianas, reglamentos técnicos, estándares y demás disposiciones técnicas que resulten aplicables a los equipos, reactivos, insumos y elementos objeto del contrato.
- Las disposiciones vigentes en materia de **Seguridad y Salud en el Trabajo**, cuando resulten aplicables a las actividades desarrolladas por el contratista y su personal durante la ejecución contractual.
- Las disposiciones ambientales aplicables al **manejo, almacenamiento, transporte y disposición de reactivos, sustancias, empaques y residuos** que se generen con ocasión de la ejecución del contrato.
- Las recomendaciones, condiciones de operación, almacenamiento, mantenimiento y seguridad establecidas por los **fabricantes de los equipos, reactivos e insumos suministrados**, siempre que no contravengan las disposiciones legales y técnicas aplicables.
- Las demás leyes, decretos, resoluciones, reglamentos técnicos, normas, circulares y disposiciones que **se encuentren vigentes durante la ejecución del contrato y resulten aplicables al objeto contractual**.

En todo caso, los equipos, reactivos, insumos y demás elementos suministrados deberán cumplir con las **especificaciones técnicas mínimas establecidas por el ITM**, las condiciones de calidad y funcionamiento requeridas, las recomendaciones del fabricante y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su naturaleza y utilización.

NOTA 16. ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN

La entrega de los bienes se entenderá realizada cuando estos hayan sido recibidos por el ITM y se haya verificado el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en el contrato.

Para efectos del pago, el contratista deberá presentar los documentos que acrediten la entrega de los bienes y aquellos que sean requeridos por la Institución, junto con la certificación o constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, cuando corresponda.

NOTA 17. ELEMENTOS NO CONFORMES

Cuando durante la recepción o posterior verificación se evidencie que alguno de los bienes no cumple con las especificaciones técnicas, presenta defectos, daños, faltantes o cualquier otra condición que impida su adecuada utilización, el ITM podrá solicitar su cambio o reposición.

El contratista deberá realizar la reposición dentro del plazo establecido por la supervisión, sin que ello implique costos adicionales para la Institución.

NOTA 18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista será responsable por la calidad, oportunidad y condiciones de los bienes suministrados, así como por el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso.

La recepción de los bienes por parte del ITM no exime al contratista de las responsabilidades legales y contractuales derivadas de defectos, vicios, incumplimientos o condiciones que sean atribuibles al suministro realizado.

NOTA 19. ACTIVIDADES ADICIONALES

No se podrán suministrar bienes diferentes a los contemplados en el objeto, las especificaciones técnicas y los documentos del proceso sin la previa autorización de la Institución y sin que se surtan, cuando corresponda, los procedimientos contractuales establecidos para tal efecto.

Cualquier modificación de las condiciones contractuales deberá realizarse de conformidad con la normativa aplicable y con las autorizaciones correspondientes.

NOTA 20. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista deberá suministrar la totalidad de los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por el ITM y con las condiciones ofrecidas en su propuesta.

Las especificaciones técnicas, cantidades, características, documentos y demás requisitos establecidos en el proceso serán de obligatorio cumplimiento durante la ejecución del contrato.

Una vez se encuentren ejecutados todos los mantenimientos se suscribirá entre las partes un acta de recibo a satisfacción de los trabajos, la cual debe ser firmada por el contratista y supervisor.

SEDES EN LAS CUALES SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS.

Las instalaciones en las cuales se debe prestar el servicio y/o entregar los bienes son las siguientes:

Campus de Fraternidad: Calle 54 A N° 30-01, Barrio Boston. Medellín
Campus de Robledo: Calle 73 N° 76A 354

F. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ONU				
GRUPO	**SEGMENTOS**	**FAMILIAS**	**CLASES**	**PRODUCTOS**
F	73	15	21	08
Servicios	Servicios de producción Insdustrial y manufacturera	Servicios de apoyo a la fabricación	Servicios mantenimiento y reparación de equipo de manufactura	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos.
D	41	11	25	04
Componentes y Suministros	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación, y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo.	Instrumentos de medición y observación del caudal de fluidos.	Medidores de agua.
D	41	11	61	05
Componentes y Suministros	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación, y de Pruebas	Instrumentos de medida, observación y ensayo.	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y estándares.	Reactivos o soluciones químicas

G. CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO 016 DE 2020

La Institución Universitaria ITM, tiene como objetivo impulsar prácticas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras a través de la estructuración de sus procesos de selección, alineados con el sistema de compras públicas sostenibles, como entidad integrante del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Con este enfoque, el ITM pretende implementar la política de compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras como un instrumento normativo que permita generar un beneficio mutuo para las partes involucradas (sector privado, público y ciudadanía), contribuyendo al cumplimiento de la función estatal de fortalecer las organizaciones solidarias, mejorar la calidad de vida, proteger el medio ambiente y promover el desarrollo empresarial.

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por el Decreto 0310 de 2022, las compras públicas sostenibles, socialmente responsables e innovadoras son:

- **Compra Pública Sostenible (CPS):** Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción

y/o suministro.

- **Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR):** Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.

- **Compra Pública Innovadora (CPI):** Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.

Los criterios anteriormente señalados se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, las condiciones del mercado, las necesidades institucionales y las especificaciones técnicas definidas para el proceso, procurando que su incorporación no comprometa la calidad, seguridad, funcionalidad y oportunidad requeridas para los equipos, elementos e insumos destinados a la atención de emergencias.

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN ACUERDO 016 DE 2022			
Innovador	**Sostenible**	**Social**	**Ninguna**
	X		

CRITERIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN	**APLICA**	**JUSTIFICACIÓN**
Innovador	No	No se identifica dentro del objeto contractual una solución o tecnología innovadora que constituya una condición necesaria para la ejecución del proceso.
Sostenible	**X**	Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, "Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química". **Medio de verificación**: Etiquetado de los productos químicos. El transporte terrestre automotor de productos químicos estará sujeto a lo establecido en la regulación vigente de transporte de mercancías peligrosas por carretera en la Sección 8 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1079 de 2015 o aquel que la adicione o sustituya, incluyendo lo aplicable del Sistema Globalmente Armonizado. **Medio de verificación**: Rótulos de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692.
Social	No	No se identifica una condición social específica directamente asociada al objeto que permita establecer este criterio como requisito del proceso.
Ninguna		.

H. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 las Entidades deben fomentar la vinculación de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional y garantizando las condiciones de calidad (Entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas). Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, la entidad debe realizar un análisis de conveniencia de incorporación de esta obligación conforme al objeto contractual y al análisis del sector.

Los equipos objeto del presente contrato constituyen herramientas de alta precisión indispensables para garantizar el control sanitario y la seguridad de los usuarios de las piscinas, en cumplimiento de la normatividad de salud pública aplicable.

Las razones técnicas que inciden directamente en la modalidad y condiciones de contratación son las siguientes:

- **Especialización metrológica y trazabilidad:** La calibración de estos equipos requiere obligatoriamente el uso de patrones de medida trazables a patrones nacionales o internacionales reconocidos, así como personal técnico especializado con competencias específicas en metrología química y electrometría.

- **Condiciones del mercado y exclusividad:** La oferta de proveedores en el mercado local o regional que cuenten con la infraestructura técnica, los patrones certificados y la capacidad de intervención en marcas específicas de equipos portátiles de análisis de agua es altamente limitada o especializada.

- **Componente de reposición y mantenimiento correctivo:** Al tratarse de equipos de uso continuo y desgaste propio de su operación en campo, las actividades de mantenimiento correctivo y la eventual reposición de partes o equipos completos dependen de diagnósticos técnicos precisos que no siempre se ajustan a condiciones estandarizadas de adquisición masiva o catálogos preestablecidos de grandes superficies o tiendas virtuales de uso general.

En este orden de ideas, la exigencia contenida en la normativa referida resulta inaplicable o restrictiva frente a las particularidades técnicas descritas por los siguientes motivos:

1. Prevalencia del fin de la contratación: La obligatoriedad de cumplir con procedimientos estandarizados generales cede ante la necesidad de garantizar la oportunidad, idoneidad y rigor técnico que exige el mantenimiento y calibración de instrumentos de medición de variables fisicoquímicas sensibles para la salud pública. Su sujeción estricta a mandatos genéricos podría comprometer la continuidad y oportunidad en la calibración oportuna de los equipos.

2. Inadecuación operativa: Las restricciones operativas derivadas de la especificidad técnica del servicio impiden aplicar de manera idónea los mecanismos previstos en la disposición normativa citada, toda vez que se requiere una contratación directa o especializada que asegure la idoneidad del contratista sin dilaciones injustificadas que pongan en riesgo la disponibilidad operativa de los instrumentos de medición.

I. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- **a.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- **b.** Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- **c.** Contar con la infraestructura necesaria para el cumplimiento del contrato.
- **d.** Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
- **e.** Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista.
- **f.** Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.
- **g.** Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
- **h.** Garantizar la prestación del servicio, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.
- **i.** Garantizar que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas, de acuerdo con las órdenes que emite el supervisor del contrato.
- **j.** Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
- **k.** Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
- **l.** Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato.
- **m.** El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento al decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique.
- **n.** El contratista se compromete legal y contractualmente a cumplir el Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo de acuerdo con la normatividad legal vigente colombiana y se responsabiliza a que el personal contratado por su cuenta y riesgo para ejecutar la labor contratada en la Institución, cumpla las disposiciones frente al sistema de SG-SST, y lo establecido en la Resolución 202401144 del 25 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST PARA CONTRATISTAS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITM" https://www.itm.edu.co//wp-content/uploads/personal/2024/Resolucion-202401144.pdf
- **o.** El contratista y/o empleador deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique

2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) **Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo** de los equipos portátiles destinados a la medición de los parámetros fisicoquímicos de la calidad del agua de las piscinas de los campus Robledo y Fraternidad, de acuerdo con las recomendaciones técnicas del fabricante y las necesidades identificadas por la Institución.

b) **Realizar la calibración de los equipos con patrón trazable**, garantizando la confiabilidad y trazabilidad de las mediciones efectuadas.

c) **Entregar los certificados o registros de calibración correspondientes**, indicando como mínimo el equipo intervenido, marca, modelo, referencia, fecha de calibración, patrón utilizado, resultados obtenidos y responsable de la actividad.

d) **Realizar diagnóstico técnico de los equipos** cuando se evidencien fallas, inconsistencias o resultados que puedan afectar la confiabilidad de las mediciones, indicando la causa identificada y la recomendación técnica correspondiente.

e) **Realizar la reposición de equipos, componentes o accesorios que técnicamente se requieran**, previa verificación y autorización de la supervisión, cuando el diagnóstico determine que la reparación o mantenimiento no resulta técnicamente viable o suficiente.

f) **Suministrar los reactivos, consumibles e insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos**, garantizando su compatibilidad, calidad, procedencia y condiciones adecuadas de almacenamiento y entrega. La cotización identifica, entre otros, reactivos DPD para cloro total y cloro libre y Phenol Red para pH.

g) **Entregar los equipos, componentes, reactivos e insumos en las cantidades, condiciones y lugares establecidos por la Institución**, particularmente para los campus Robledo y Fraternidad.
h) **Realizar la capacitación o inducción al personal que la Institución designe** respecto del manejo adecuado de los equipos objeto de intervención o reposición. La cotización de referencia contempla capacitación en manejo.
i) **Entregar los manuales, fichas técnicas, certificados de garantía y demás documentación técnica** correspondiente a los equipos o elementos suministrados, cuando aplique.
j) **Garantizar la calidad y funcionamiento de los equipos y elementos suministrados**, atendiendo oportunamente las solicitudes relacionadas con garantía, de acuerdo con las condiciones contractuales.
k) **Presentar informes de las actividades ejecutadas**, cuando sean requeridos por la supervisión, indicando las actividades de mantenimiento, diagnóstico, calibración, reposición y/o suministro realizadas, los equipos intervenidos y las novedades encontradas.
l) **Realizar las actividades de mantenimiento y manipulación de reactivos bajo condiciones de seguridad**, atendiendo las recomendaciones del fabricante, las fichas de seguridad aplicables y los procedimientos institucionales relacionados con el manejo y disposición de residuos.
m) **Informar oportunamente a la supervisión cualquier condición que impida o pueda afectar la correcta ejecución de las actividades**, dejando la respectiva trazabilidad de la situación y de las acciones propuestas

3. OBLIGACIONES DEL ITM

a. Expedir compromiso presupuestal
b. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
c. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas, este deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Entidad
d. Prestar toda la colaboración que esté a su alcance para la debida ejecución del contrato.
e. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida y las especificaciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.
f. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

J. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS.

K. PLAZO DE EJECUCIÓN

A PARTIR DEL INICIO DE EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II Y SIN SUPERAR EL15 DICIEMBRE DE 2026

L. SUPERVISIÓN

PRINCIPAL: Julián David Rendon Montoya Jefe de oficina – Infraestructura Física
SUPLENTE: Carlos Mario Lopera – Profesional Universitario Infraestructura Física.

M. FORMA DE PAGO

SE REALIZARÁ PAGOS PARCIALES, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos.

El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución.

El contratista, deberá presentar las facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales deberán ser cargadas en el expediente electrónico del contrato en SECOP II y, además, deberá enviarlas al correo electrónico 800214750@factureinbox.co; este es el único medio autorizado para recibir las facturas, que deberán estar acompañadas de los siguientes documentos:

- RUT actualizado
- Certificación Bancaria
- Certificado de parafiscales y planillas de seguridad social
- Resolución de Autorización de la DIAN

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, nombre del supervisor designado o funcionario responsable y detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Previo a la entrega de la factura el contratista deberá suministrar la información relacionada anteriormente para la aprobación por parte de la Supervisión.

El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos.

Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley, las cuales son:

IMPUESTOS, TASAS, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES		
1	GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS 4x1000 (Deducible 50% según Art. 115 Estatuto Tributario.)	0.2%
2	Impuesto de Industria y Comercio ICA (2x1000) Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo 66 de 2017, sustituido por el acuerdo 040 de 2021 articulo 1. (Cuando aplique)	0.2%
3	Estampilla justicia familiar 2% Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023	2.0%
4	Estampilla Prodeporte 1.3% tarifa 1.3% al valor del contrato (Valor antes de IVA). Ley 2023 de 2020 y el Acuerdo 018 de 2020	1.3%
	Retención en la fuente depende de concepto facturado	

Las obligaciones tributarias señaladas son enunciativas para alimentar la información de los interesados en el presente proceso, no obstante, el contratista asumirá las obligaciones aplicables según su régimen y autoriza a la Institución a realizar los descuentos o retenciones previstos en las normas tributarias municipales, departamentales, y nacionales.

N. FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de este proceso de contratación es Mínima Cuantía.

De conformidad con el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 reglamentado por el Decreto 310 de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación están obligadas en la aplicación de los acuerdos marcos bajo los lineamientos y condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública. Para el efecto se expidió la circular externa N°4 del 2021 la cual trae el plan operativo de despliegue y los lineamientos generales para la selección de contratista de bienes y servicios uniformes.

A pesar de lo anterior, la Ley 2069 de 2020, modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía, en la cual se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, que establecía la prelación de los acuerdos Marco de Precios sobre la mínima cuantía, si el bien o servicio estaba disponible en la TVEC. Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, donde indican que cuando el valor del contrato no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independiente de objeto, se debe adelantar bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, Colombia Compra Eficiente expidió la versión 3 de la Circular Externa Única, el 27 de diciembre de 2023, donde indicó que, "*en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes y no uniformes de común utilización que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través del procedimiento de mínima cuantía, pues esta modalidad es independiente del objeto contractual".*

Incluso el Consejo de Estado, a través del Auto del 29 de marzo de 2017 (Exp. 56.307) se había pronunciado frente a la concurrencia de estas dos modalidades, de la siguiente manera:

No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"

En virtud de la cuantía del proceso y del objeto a contratar, el cual obedece a una adquisición de bienes, la modalidad de contratación es de mínima cuantía de conformidad con lo establecido por el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez, por el Decreto 1860 de 2021, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De

conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. Ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. Iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional*

De acuerdo con las normas anteriores, el presente proceso contractual se hará mediante convocatoria pública con aplicación del procedimiento señalado para tal efecto.

O. PROMOCIÓN AL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (LIMITACION A MIPYMES)

En virtud del artículo el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015,, los interesados podrán manifestar su intención de limitar las convocatorias a Mipyme de los procesos cuyo valor sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual equivale para 2026 a $511.708.497, según el valor establecido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo # MINCIT, como el valor tope para que un proceso de selección de contratación pueda ser limitados a MIPYMES.

Esta limitación aplica cuando la entidad ha recibido dos solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas, que tengan mínimo un año de existencia, y cuyo objeto esté relacionado con el objeto del proceso, que la solicitud se haya presentado por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación y lo indicado en el cronograma del proceso, para lo cual cada solicitud y documentos anexos, deberá cumplir con los requisitos indicados el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y como se indique en la invitación publica o pliegos de condiciones. Esta solicitud deberá presentarse a través del tablero de mensajes de la plataforma SECOP II.

P. ANALISIS ECONÓMICO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1. ÁREA DE NEGOCIOS Y CENTRO DE COSTOS

Código Área de Negocio	Nombre Área de Negocio	Código Centro de Costos	Nombre Centro de Costos Nuevo
N/A	N/A	20111719700622	PISCINA SEMIOLIMPICA ROBLEDO
N/A	N/A	20211719700622	PISCINA SEMIOLIMPICA FRATERNIDAD

2. TIPO DE PROYECTO Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

TIPO DE PROYECTO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	EJE TEMÁTICO
APOYO	*FUNCIONAMIENTO*	*LINEA ESTRATEGICA 6.2*

3. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO

Dándole cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso", la Institución Universitaria ITM realizó el análisis de la información necesaria para conocer el sector que desarrollará el objeto contractual.

**** EL ANÁLISIS DEL SECTOR Y EL ESTUDIO DE MERCADO FORMAN PARTE INTEGRAL DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS Y SE INCORPORAN COMO DOCUMENTOS ANEXOS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.**

4. SOLICITUD DE COTIZACIONES

El presupuesto oficial de la contratación que se pretende adelantar se hizo verificando el presupuesto disponible para cubrir las necesidades de esta contratación, contra las tarifas ofrecidas por la empresa, las cuales garantizan la optimización de los recursos. Este software es un producto licenciado por la compañía **PROBETAS Y PIPETAS Y SUMINISTROS DE LABORATORIOS KASALAB S.A.S** quien presento cotización para de mantenimiento y/o reposición de equipos e insumos.

Con estas cotizaciones, la Institución Universitaria ITM elaboró el estudio de mercado (ver cuadro anexo en formato FBS 090 y cotizaciones adjuntas), con el propósito de establecer el presupuesto oficial requerido para la contratación.

Adicionalmente, se consideraron los valores correspondientes al IVA, los gastos de legalización, las retenciones y las prestaciones sociales de ley.

5. VALOR OFICIAL DEL PROCESO

El valor estimado para esta Contratación es de **VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUNCUENTA Y OCHO PESOS ($ 27.807.758) [IVA INCLUIDO – EXCLUIDO DE IVA – EXENTO DE IVA].** Respaldados en el [Certificado de Disponibilidad Presupuestal O la labor del Idea] **Nro. 17770 de 2026**

CDP NÚMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
17770	21202020080001	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción ITM	$ 27.807.758

Q. OFERTA ECONÓMICA

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor de la oferta, el cual deberá ser consignado en el formulario electrónico de la plataforma SECOP II y en el FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONOMICA.

Al diligenciar EL FORMULARIO 2 – PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

También debe cerciorarse que el precio unitario de los ítems no supere el valor unitario de estos en el Presupuesto Oficial so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato que derive del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. En ningún caso la oferta podrá superar el valor unitario estimado para la determinación del presupuesto oficial. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar con ocasión del proceso de selección, la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor unitario no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es igual o mayor a 0,5, o por defecto, si la suma es menor a 0,5

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los tributos establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, establecidos por las diferentes autoridades.

NOTA: La propuesta económica se deberá presentar en formato de Excel y PDF.

R. REQUISITOS HABILITANTES

1. REQUISITOS JURÍDICOS:

#	Persona Natural	Persona Jurídica
1	Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado y suscrito por el oferente, indicando que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, y si ha sido objeto o no de sanciones o multas.	Carta de presentación de la propuesta. Debidamente diligenciado y suscrito por el Representante legal, indicando que tanto la persona jurídica como su representante legal no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado y si ha sido objeto o no de sanciones o multas.
2	Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal
3	Certificado de inscripción en el Registro mercantil o Matrícula Mercantil, según sea el caso, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso. La fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Este requisito no será exigido cuando así lo consagre expresamente en la Ley.	Certificado de Existencia y Representación legal en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con un año de antelación a la fecha de apertura del presente proceso de selección, así como la determinación del objeto social relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La vigencia (duración) de la persona jurídica deberá ser igual o mayor al plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación
4	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, que todos los integrantes de la	Documento de constitución de Unión Temporal o Consorcio (Según el caso). Se aclara que, que todos los integrantes de la

#	Persona Natural	Persona Jurídica
	Unión Temporal o consorcio deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación.	Unión Temporal o consorcio deben cumplir con los documentos jurídicos exigidos en la presente invitación
5	Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.	Registro Único Tributario (RUT). Actualizado conforme lo establece el Decreto 2460 de 2013.
6	Copia de Libreta militar o certificado de la situación militar definida.	Autorización de la junta directiva para suscribir el contrato objeto presente proceso de contratación (de ser requerido)
7	Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social (salud y pensiones). Si es empleador, las constancias de pago de estos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso. y formato suscrito, indicado en la Invitación pública.	Certificación de estar a paz y salvo con la seguridad social y parafiscales firmado por el Representante Legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en caso de que este obligado, es este último es quien deberá suscribirlo. En caso de ser firmado por revisor fiscal debe aportar copia de la tarjeta Profesional, certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores y copia del documento de identidad.
8	Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
9	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría General del representante legal y la persona jurídica, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
10	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del proponente, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
11	Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.	Certificado de Paz y Salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, con una expedición no superior a un (1) mes contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
12	Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Certificado del representante legal de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
13	Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, vigente al momento del cierre del proceso.	Certificado del representante legal del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, vigente al momento del cierre del proceso.
14	Compromiso Anticorrupción	Compromiso Anticorrupción
15	Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes	Autorización para el tratamiento de datos personales y consulta de antecedentes
16	Criterios de desempate - Opcionales	Criterios de desempate - Opcionales
17	Acreditación MiPymes (cuando aplique)	Acreditación MiPymes (cuando aplique)
18	Formato de aceptación de criterios del acuerdo 016	Formato de aceptación de criterios del acuerdo 016

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. Adicionalmente, deben aportar el certificado de cumplimiento de normatividad, documento que expide la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control respectiva. Este certificado informa sobre el cumplimiento de remitir anualmente la documentación de orden administrativo, financiero y contable a la que se refiere el artículo 1 del Decreto nacional 1093 de 1989 y la ley 222 de 1995 en sus artículos 34, 36, 37 ,38 y 46.

CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

Los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ITM.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del NIT de cada uno de ellos.
- Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.
- Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato. Estas facturas deben cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.
- El proponente plural deberá contar con su propio usuario en SECOP II. No se aceptarán propuestas presentadas por integrantes en nombre de la forma asociativa a la que pertenezcan

2. REQUISITOS TÉCNICOS:

2.1. EXPERIENCIA

El oferente deberá acreditar la ejecución de mínimo 1 y máximo 3 contratos, celebrados con entidad pública o privada cuyo objeto u alcance esté relacionado con el objeto y alcance del presente contrato y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de la presente contratación.

El proveedor deberá comprometerse a entregar, por cada equipo intervenido:

- Informe técnico del servicio realizado.
- Certificado de calibración, para los equipos incluidos en el alcance de calibración.
- Certificado de mantenimiento, para los equipos objeto de mantenimiento preventivo o correctivo.
- Resultados de verificación o calibración, cuando estas actividades hayan sido ejecutadas.
- Registro de las condiciones de ensayo o ambientales, cuando estas sean requeridas por el procedimiento de calibración o verificación aplicado.
- Estado inicial y estado final del equipo intervenido.

- Recomendaciones técnicas de uso, mantenimiento, ajuste o reparación, cuando se identifiquen condiciones que puedan afectar el desempeño del equipo.
- El estudio previo exige la entrega de certificado de calibración y del mantenimiento realizado para cada equipo

La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación

NOTA: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se tendrá como factor diferenciador en beneficios de las MIPYMES, EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES el número de los contratos, razón por la cual, los oferentes que sean MIPYMES podrán acreditar la experiencia hasta en un máximo de 5 contratos ejecutados. Las demás condiciones se acreditarán en los términos antes señalados.

En caso de considerar procedente la aplicación de alguno de estos factores diferenciales, el área técnica deberá incorporar el siguiente texto:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece como factor diferencial en favor de MiPymes el (incluya el factor diferenciador: número de contratos o tiempo de experiencia) para acreditar la experiencia, razón por la cual, los oferentes que acrediten la calidad de MiPymes podrán acreditar su experiencia con máximo (5). Las certificaciones que acreditan la condición deberán realizarse conforme lo indica el legislador y deben venir acompañadas de los documentos que establece la norma para tal fin.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). El cumplimiento de la anterior disposición y de conformidad con en el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, la Experiencia Mínima Diferencial para Mipymes no será aplicable en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto en mención.

2.2. ESTÁNDARES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

PERSONA NATURAL: Deberá presentar examen preocupacional vigente de acuerdo a lo dispuesto en Decreto 1072 de 2015.

PERSONA NATURAL CON PERSONAL A CARGO: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona natural, con personal a cargo, deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

PERSONA JURÍDICA: Soportado en la legislación vigente en términos de los estándares mínimos en SG-SST, la proponente persona jurídica deberá presentar con su propuesta la certificación emitida por la ARL correspondiente y/o el resultado del registro de la autoevaluación ante el Ministerio de Trabajo, en donde se evidencie el resultado de la evaluación de los estándares mínimos de su Sistema de Gestión en SST del año inmediatamente anterior, mayor o igual al 65%.

S. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En caso de identificar la falta, inconsistencia o error en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Institución Universitaria ITM podrá solicitar al proponente en un término prudencial aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

La Institución Universitaria ITM evaluará las ofertas de los proponentes que hayan acreditado que cumplen con los requisitos habilitantes. En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, aporten, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes únicamente dentro del plazo otorgado por la entidad para hacerlo

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Institución Universitaria ITM, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido, lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para la subsanabilidad inicial; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

El oferente tiene la obligación de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la invitación publica y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso

T. CAUSALES DE RECHAZO

- **a.** La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar o presentar propuestas, establecidas en la legislación colombiana vigente sobre la materia.
- **b.** Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial para el presente proceso de selección o no se encuentre acorde con los requerimientos para la presentación de la propuesta económica, según se solicite.
- **c.** Cuando no cumpla con cualquiera de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación pública o los mismos no sean subsanados y/o aclarados dentro del plazo establecido por La Entidad.
- **d.** Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, indefinida, o induzca al error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.
- **e.** La presentación de más de una oferta por un mismo proponente directamente o por interpuesta persona hará que se eliminen todas las ofertas.
- **f.** La presentación de ofertas de dos personas jurídicas que tengan el mismo representante legal o cuando se presente un proponente como persona natural y en representación de otra persona natural o jurídica, se eliminarán todas las ofertas.
- **g.** Cuando su presentación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de esta Contratación, o en lugar distinto al señalado.
- **h.** Cuando la propuesta económica no se presente en el formato indicado por la entidad, no se diligencie completamente, se altere la información allí señalada o sean superados los valores oficiales unitarios.
- **i.** Si durante el análisis de las Propuestas se encuentra que en ésta se incluyen condiciones diferentes, u omita exigencias técnicas mínimas establecidas en la presente invitación.
- **j.** Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- **k.** Cuando el objeto social o actividad comercial de la persona natural o jurídica no esté relacionado con el objeto de la presente contratación.
- **l.** Por no considerar las modificaciones a la Invitación que mediante adendas haya hecho EL ITM.
- **m.** Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta económica, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario o cuando se modifique alguno de los ítems o su especificación.
- **n.** Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o unión temporal y no se presente el documento de constitución de estos.
- **o.** Cuando el proponente plural presente su oferta por medio del usuario de SECOP II de uno de los integrantes de la forma asociativa y no a través del usuario de la forma asociativa.
- **p.** Cuando el proponente no acredite las condiciones exigidas según la limitación a MIPYMES si es que el proceso fuese limitado.
- **q.** Cuando la entidad advierta que la información es contraria a la realidad o cuando los documentos presentados durante la oferta inicial o las subsanaciones sean iguales a los presentados por otros proponentes dentro del mismo proceso.
- **r.** Cuando en la oferta se incluya información de equipo mínimo de trabajo o de personal clave sin la autorización y/o consentimiento de los titulares de la información sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad.
- **s.** Cuando uno de los miembros del consorcio o unión temporal presente oferta para el mismo proceso como participante en otra forma asociativa, se procederá a rechazar ambos oferentes.
- **t.** Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial estimado del Proceso de Contratación.

u. Cuando no se presente la oferta económica o se presente extemporáneamente.

U. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate, cuando dos o más proponentes habilitados cuenten con el mismo puntaje en la calificación (hayan presentado el mismo valor o hayan ofertado el mismo porcentaje de descuento al finalizar el evento de subasta). En caso de presentarse un empate entre dos o más proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán los criterios de desempate de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021, lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. La Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

CRITERIO	ACREDITACIÓN
PRIMER CRITERIO: Preferir la oferta de bienes nacionales o servicios frente a la oferta de bienes extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.	En el caso de los bienes nacionales, se acreditará de la siguiente manera: Diligenciar el formato correspondiente Para el presente proceso de selección se verificará este criterio de conformidad con los Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, para el efecto se adelantará la consulta en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, en la cual se procederá a revisar que el registro del bien se encuentre vigente y a nombre de la razón social del proponente o integrante de la figura asociativa. En el caso de los servicios nacionales, se acreditará de la siguiente manera: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente. i. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. ii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país. En caso de proponentes que no están obligados a registrarse en cámara de comercio, dicha información se verificará en el RUP. Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el cumplimiento del criterio de desempate de Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros solo deberá presentar el formato
SEGUNDO CRITERIO: De no concurrir el primer criterio de desempate se preferirá la propuesta presentada por una persona natural mujer cabeza de familia o una mujer víctima de violencia intrafamiliar, en el caso de personas jurídicas se preferirá a aquellas ofertas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.	**El proponente personal natural deberá aportar:** **Mujer cabeza de familia:** copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Mujer víctima de violencia intrafamiliar:** Copia de la medida de protección copia del documento de identificación, de igual forma

	dicha condición se acreditará de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. **El proponente Persona jurídica deberá aportar:** Certificación del representante legal o del revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS DATOS SENSIBLES, COMO ES EL CASO DE LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, DEBERÁ AUTORIZAR DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA PRECITADA LEY, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE. SE DEBE APORTA SOPORTE.** NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.**
TERCER CRITERIO: De no concurrir el anterior criterio se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, adicionalmente el personal debe haber sido contratado con por lo	Certificación del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, vigente al cierre del presente proceso de selección en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad.

menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y deberá manifestar que mantendrá dicho personal durante la ejecución del contrato.	Para acreditar el tiempo de vinculación deberá allegarse copia de los aportes realizados al sistema de seguridad social durante el último año o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un año, en los cuales se pueda evidenciar el tiempo de vinculación. Manifestación de que mantendrá el personal por lo menos durante la ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un **proponente plural**, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
CUARTO CRITERIO: En caso de no concurrir los criterios de desempate señalados con anterioridad se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	Certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, en la que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Certificación de cada uno de los trabajadores mediante la cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
QUINTO CRITERIO: Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de	Certificación expedida por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento en donde indique las personas vinculadas a su nómina,

su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS QUE PERTENECE A LA POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA AUTORICEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.** NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma**

	SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.
SEXTO CRITERIO: Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o la propuesta presentada por una persona jurídica donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.	**Persona natural:** Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona Jurídica:** Certificación del representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados señalados para la persona natural, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. **DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO SON LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN, AUTORICEN A LA ENTIDAD DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL MANEJO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY**

	1581 DE 2012 COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE. Allegar soporte. NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.**
SÉPTIMO CRITERIO: Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: **1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. **2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. **3.** En relación con el integrante del numeral 1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	**Persona natural**: Se verificará el documento de constitución del proponente los integrantes y adicionalmente lo siguiente: **Mujer cabeza de familia:** copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia. **Personas en proceso de reincorporación o reintegración** deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **Persona jurídica:** Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Deberá aportarse igualmente para el caso de la mujer cabeza de familia: copia de la declaración ante notario y copia del documento de identificación, en todo caso se tendrán en cuenta los aspectos señalados en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique,

	aclare, adicione o sustituya, se entregará copia del documento de identificación de la madre cabeza de familia. Para el caso de las personas en proceso de reincorporación o reintegración deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. **DEBIDO A QUE PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTE CRITERIO DE DESEMPATE SE ENTREGAN CERTIFICADOS QUE CONTIENEN DATOS SENSIBLES, DE ACUERDO EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1581 DE 2012, SE REQUIERE QUE EL TITULAR DE LA INFORMACIÓN DE ESTOS, COMO ES EL CASO DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN AUTORICEN DE MANERA PREVIA Y EXPRESA EL TRATAMIENTO DE ESTA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL LITERAL A) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY 1581 DE 2012, COMO REQUISITO PARA EL OTORGAMIENTO DEL CRITERIO DE DESEMPATE.** NOTA IMPORTANTE – DATOS SENSIBLES: La Entidad garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate para la presente acreditación de conformidad con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, **el proponente deberá cargar los documentos en la plataforma SECOP II, en la pregunta donde se señala que se deben cargar los documentos con datos sensibles y deberá marcar la casilla de SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD.**
OCTAVO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por	MiPymes: mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
NOVENO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Tratándose de proponentes plurales**, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: se deberá acreditar mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal. Cooperativas o Asociaciones mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Proponentes plurales documento de constitución de la figura asociativa y el Certificado de Existencia y Representación Legal.
DÉCIMO CRITERIO: De no concurrir los criterios de desempate anteriores se preferirá al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	**Para los proponentes singulares:** aportar certificación del representante legal y el revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo o certificación del representante legal y un contador en los casos que no esté obligado a tener revisor o certificación de la persona natural y contador público en la que conste que de acuerdo con los indicadores financieros o información financiera con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% fueron realizados en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. **Para los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo señalado en los numerales señalados con anterioridad**.

1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; **2.** La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y **3.** Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
DÉCIMO PRIMER CRITERIO: Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	Mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, para el caso de los proponentes plurales cada uno deberá presentarlo.
DÉCIMO SEGUNDO CRITERIO: Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la entidad aplicara lo siguiente: **1.** La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma	

ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. **2.** Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. **3.** Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del jefe de Control Interno o quien haga sus veces.	

En armonía con lo anterior, los proponentes deberán incluir los documentos correspondientes en el módulo de criterios de desempate en la forma que establezca allí la Entidad los diferentes criterios en la plataforma del SECOP II, toda vez que los mismos no se publicarán para conocimiento de terceros, toda vez que la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Atendiendo el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la entidad establece como método aleatorio para seleccionar al oferente un sorteo con balotas así:

1. El ITM listará a los proponentes empatados de acuerdo con la fecha y hora de presentación de las ofertas de cada uno de ellos en el secop ii. Asignará el número 1 al primero que haya presentado la oferta y así sucesivamente en orden cronológico, a cada uno de los proponentes que resultaren empatados.
2. Se utilizará el método aleatorio de selección a través de un sistema de elección a través de balotas. Se utilizará el mismo número de balotas como oferentes empatados resultaren. Todas las balotas serán del mismo tamaño y tendrán el mismo color. A cada una de las balotas se le marcará un número que irá desde el 1 hasta el número final de la lista de los oferentes empatados, por ejemplo, si resultaron 3 proponentes empatados, se deberá marcar una balota con el número 1, otra con el número 2 y la última con el número 3.
3. Las balotas deberán ser depositadas en una bolsa o recipiente oscuro que impida que la persona encargada de sacar la balota ganadora pueda observar a través del material del recipiente contenedor de estas y así asegurar la imparcialidad de la elección.
4. La balota que se extraiga del recipiente contendor en el momento del sorteo tendrá el número del proponente ganador, número que deberá corresponder a la lista creada en el paso descrito en el numeral 1 de este procedimiento.
5. El ITM citará a los proponentes empatados y a los interesados en el proceso, a la audiencia de desempate, donde se realizará el procedimiento descrito en los numerales anteriores. En todo caso, en la audiencia donde se realice el desempate, deberá estar presente el Director Operativo de Control Interno del ITM o quien éste delegue.

V. CRITERIO DE SELECCIÓN

Conforme lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el factor de selección será el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

W. DECLARATORIA DE DESIERTO

EL ITM declarará desierta la contratación de Mínima Cuantía en los siguientes eventos:

1. Cuando no se presente ningún proponente.
2. Cuando ninguna oferta se ajuste a la Invitación.
3. En general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión

X. ANALISIS DE RIESGOS QUE DEBEN SER AMPARADOS POR EL CONTRATISTA

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos por su carácter público y el objeto social para el que fueron creadas o autorizadas y, a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

***La MATRIZ DE RIESGOS se publicará como un Anexo a este estudio previo.**

Y. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en la SECCION 3 SUBSECCION 1, del decreto 1082 de 2015, del Régimen de garantías, cuando el ITM así lo considere solicitará las siguientes:

GARANTÍAS PARA EL PROPONENTE QUE SE LE ADJUDIQUE EL CONTRATO

El contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituirá, a favor del ITM, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, así:

De Cumplimiento del Contrato: Cubrirá al ITM de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprende además siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato por una cuantía equivalente **al veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo **y seis (6) meses** más. **Finalizado el contrato y dentro de los términos estipulados en la ley, el contratista se obliga a suscribir la correspondiente acta de liquidación del presente contrato. En el evento en que no se llegaré a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía de cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el artículo 11° de la ley 1150 de 2007.**

De calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Cubrirá al ITM por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de los perjuicios imputables al contratista garantizado que se deriven de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que se contrate para la ejecución del contrato, por el equivalente del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

Z. PENALIDAD, MULTAS E INDEMNIDAD

1. **MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL ITM imponer multas diarias sucesivas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor total del contrato, sin que llegue a superar el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato. El contratista autoriza al ITM a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato.

2. **CLAUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL ITM cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados.

3. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ITM de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

AA. ELABORACIÓN

JULIAN DAVID RENDON MONTOYA
Jefe de Oficina – Infraestructura Fisica
SOLICITANTE ROL TÉCNICO

ANDRES FELIPE ARROYAVE
Contratista -Dirección Jurídica
ROL JURÍDICO

ALDEMAR PENAGOS
Contratista -Dirección Jurídica
ROL LOGÍSTICO

LAURA PEREZ MURILLO
Profesional Universitario – Secretaría General
ROL FINANCIERO